



## CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

**ACUERDO N° 01**  
**(Febrero 28 de 2007)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 09 DEL 28 DE AGOSTO DE 2006, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN**

El Concejo Municipal de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 247 y

### CONSIDERANDO

1. Que la Resolución N° 029 del 19 de enero de 2000 del Consejo Nacional Electoral en su artículo 1° "que la fecha de elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz y de Reconsideración que señale el respectivo Concejo Municipal, no podrá ser inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo mediante el cual se convoca a la elección. Seguidamente, el artículo 3° establece que "la inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz y de Reconsideración, deberá efectuarse ante el Personero Municipal correspondiente, según lo establece el artículo 11, inciso 3° de la Ley 497 de 1999, cincuenta y cinco (55) días antes de la respectiva elección, conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 163 de 1994". Así mismo el artículo 10° establece que "los Alcaldes de los Municipios donde se convoque a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, brindarán el apoyo necesario para la realización de las votaciones a que hace referencia la presente resolución. Decreto 2241 de 1986.
2. Que por medio del Acuerdo Municipal N° 09 del 28 de agosto de 2006 se convocó a elecciones de jueces de paz y de reconsideración para el primer domingo pasados seis (06) meses contados a partir de la publicación del mencionado Acuerdo.
3. Que de conformidad al término establecido en el numeral anterior para elegir Jueces de Paz y Jueces de Paz y de reconsideración y atendiendo al informe y certificación que dan cuenta objetiva de la falta de inscripción de candidatos ante la Personería Municipal.
4. Que en virtud del objetivo constitucional, en conjunto con la alta importancia para el desarrollo de los principios democráticos municipales



## CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

y dadas las funciones de coordinación en cabeza del Municipio, a través de los funcionarios del nivel directivo, en asocio con la Registraduría, para organizar y dirigir las elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 09 del 28 de agosto de 2006, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar, como en efecto se hace, en virtud a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 497 de 1999 a los vecinos inscritos de la circunscripción electoral del Municipio a las elecciones de los JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN para el Municipio de Cajicá, para el 15 de julio de 2007”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez se efectúe el cierre de las inscripciones de los candidatos a jueces de paz y de reconsideración, se debe levantar un acta donde conste el número de personas inscritas, fecha, hora y cierre de dichas inscripciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

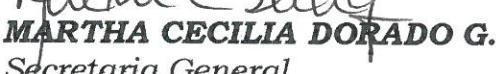
### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil seis (2.007), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión el día trece (13) de febrero y segundo debate en plenaria el día veintiuno (21) de febrero de 2007. Estudio de objeciones en plenaria el día veintiocho (28) de febrero de 2007.

  
**JOSE ANGEL ACEVEDO A.**  
Presidente

  
**JULIO ESTEBAN VANEGAS P.**  
Segundo. Vicepresidente

  
**JOSE FADUL ROZO CASTILLO**  
Primer Vicepresidente

  
**MARTHA CECILIA DORADO G.**  
Secretaria General